



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de octubre de 2013
No. 64

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, REPRESENTADO POR EL ING. RAÚL ABILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. SIMÓN MICHUA LARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. ERASTO PÉREZ BOBADILLA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL P.D. ARNULFO SALDIVAR LÓPEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 4272, 680-BI, 4341, 4343, 4344, 4345, 4354, 4342, 1198-AI, 1196-AI, 1197-AI, 4348, 4352, 4351, 4357, 4353, 1195-AI, 4336, 4337, 4338, 4339 y 4340.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4358, 4346, 4356, 4347, 4349, 4350, 4355, 1199-AI, 688-BI, 4334 y 4335.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, REPRESENTADO POR EL ING. RAÚL ABILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. SIMÓN MICHUA LARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. ERASTO PÉREZ BOBADILLA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL P.D. ARNULFO SALDIVAR LÓPEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre 2012, se recibieron a través del SAM un total de 2,444 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi del 1,597%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Ayuntamiento de Ocuilan, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**1. DE "LA SECRETARÍA"**

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo del Estado de México encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar; así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

1.3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio; así como, para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento interior de la Secretaría de la Contraloría; y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 2, 5, 31, fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales, derivados de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones se tiene como ayuntamiento para realizar convenios con las autoridades estatales competentes siempre y cuando sea en beneficio del mismo.

2.2. Que el Ing. Raúl Abilio González Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Ocuilan México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción XII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y cuenta la constancia de Mayoría como Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 4 de julio de 2012.

2.3. Que el Lic. Simón Michua Lares, Secretario del Ayuntamiento, actúa en la firma del presente convenio con base en lo dispuesto por el artículo 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4. Que el C. Erasto Pérez Bobadilla, Síndico Municipal de Ocuilan, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio; así como, para procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del estado de México; y cuenta con el nombramiento expedido por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 4 de julio de 2012.

2.5. Que el P.D. Arnulfo Saldivar López, Contralor Interno de Ocuilan, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tomando en consideración las funciones de aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación, establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 fracción III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y cuenta con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Ocuilan, de fecha 1 de enero del 2013.

2.6. Que mediante Acta de Cabildo número 17, de fecha 21 de mayo de 2013, punto número IV se autorizó la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

2.7. Que para los efectos del presente Convenio señala como Domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1, Ocuilan de Arteaga, Ocuilan Estado de México, Código Postal 524800.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el Ayuntamiento de Ocuilan.

3.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", para operar el SAM en el Ayuntamiento de Ocuilan, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Ocuilan", que se anexan y forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "LA SECRETARÍA":

1. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", la capacitación y asesoría para operar el SAM.
2. Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM y puedan conocer las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "EL AYUNTAMIENTO":

1. Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Ocuilan", a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
2. Entregar a "LA SECRETARÍA" los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos en su caso, las áreas de oportunidad que identifique.
5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTA: PRUEBA PILOTO

“**LAS PARTES**” se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del **SAM** para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba “**LAS PARTES**” continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

“**EL AYUNTAMIENTO**”, reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del **SAM**, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; así como, los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio “**LA SECRETARÍA**” designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como responsable al Contralor Municipal.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la coordinación y operación del **SAM**, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formará parte del presente convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015; pudiendo ser renovado por “**EL AYUNTAMIENTO**” entrante, previa solicitud al titular de la “**LA SECRETARÍA**”; “**LAS PARTES**” podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por “**LA SECRETARÍA**” en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y surtirá efectos al día siguiente de su publicación; asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” publicará dicha conclusión anticipada en “La Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Ocuilan.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre “**LAS PARTES**”, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN

El presente convenio deberá ser publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en “la Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Ocuilan.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

ING. RAÚL ABILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. SIMÓN MICHUA LARES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).

C. ERASTO PÉREZ BOBADILLA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

P.D. ARNULFO SALDIVAR LÓPEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**“CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE
PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO”**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

1. CONCEPTUALIZACIÓN.
2. MARCO JURÍDICO.
3. OBJETIVOS.
4. ALCANCE.
5. FLUJOGRAMA.
6. SISTEMA OPERATIVO.
7. PROCEDIMIENTO GENERAL.
 - 7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.
 - 7.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 7.1.2 CONTRALORÍA MUNICIPAL.
 - 7.1.3 ENLACE MUNICIPAL.
 - 7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.
 - 7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.
8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS Y DENUNCIAS, SUGERENCIAS O RECONOCIMIENTOS.

INTRODUCCIÓN

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México consciente de la importancia que tiene el conocer la opinión de los ciudadanos acerca del desempeño de los servidores públicos, que prestan su servicio dentro del Estado de México implementó el “Sistema de Atención Mexiquense”, para que los ciudadanos presenten de manera sencilla y rápida, sus quejas y denuncias sobre cualquier irregularidad, que haya afectado o pueda afectar sus intereses, de igual manera puedan expresar a su juicio alguna sugerencia respecto de trámites o servicios o reconocimiento que merezca algún servidor público.

Mediante este sistema se pueden coordinar acciones para que los ayuntamientos utilicen el Sistema de Atención Mexiquense, y beneficiar a los ciudadanos mediante la respuesta ágil que ofrece dicho sistema.

Desde la puesta en vigor del Sistema de Atención Mexiquense, en el año de 2009, se recibieron a través del SAM un total de 1,096 quejas y denuncias, competencia de los Ayuntamientos, es decir un aumento del 69.13% con respecto al año anterior, las cuales han sido turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los Ayuntamientos y recepción correspondiente por medios escritos carecen de la celeridad que permite el sistema.

El numeral Séptimo del Acuerdo por el que se establece este sistema, prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los ayuntamientos.

Los presentes Criterios prevén las normas para la operación del Sistema de Atención Mexiquense por los Ayuntamientos, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

El Sistema de Atención Mexiquense, permite al ciudadano usuario inconforme de los servicios proporcionados o con la actuación u omisión de los servidores públicos del Ayuntamiento que suscriba el convenio de coordinación correspondiente, presentar una

queja y denuncia; de igual manera emitir una sugerencia, para mejorar el servicio, así como presentar un reconocimiento por el buen servicio o la atención brindada por el servidor público, asimismo permite al Ayuntamiento utilizar las herramientas que ofrece el sistema referido, consistentes en la generación de folios electrónicos, turno y recepción electrónicos de los mismos y tableros de control.

Los conceptos básicos empleados en el Sistema de Atención Mexiquense son:

- 1.1 SAM, Sistema de Atención Mexiquense.
- 1.2 Folio electrónico, identificador único que proporciona el SAM al ciudadano que presenta una queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción en el SAM.
- 1.3 Queja o Denuncia, inconformidad expresada por la prestación de un servicio o trámite, así como por el trato recibido de algún servidor público de carácter Municipal, Estatal o Federal.
- 1.4 Sugerencia, manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.5 Reconocimiento, expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.6 Dirección General de Responsabilidades, Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- 1.7 Ayuntamiento, Administración Pública Municipal que haya suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Atención Mexiquense en el Ayuntamiento de que se trate.
- 1.8 Presidente Municipal, Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.9 Contraloría Municipal, órgano de control interno del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.10 Enlace, servidor público designado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 2.6 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 2.8 Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 2.9 Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense.

3. OBJETIVOS

Establecer de manera precisa el trámite de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados a través del SAM, por los ciudadanos usuarios de los trámites y servicios que proporcionen las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.

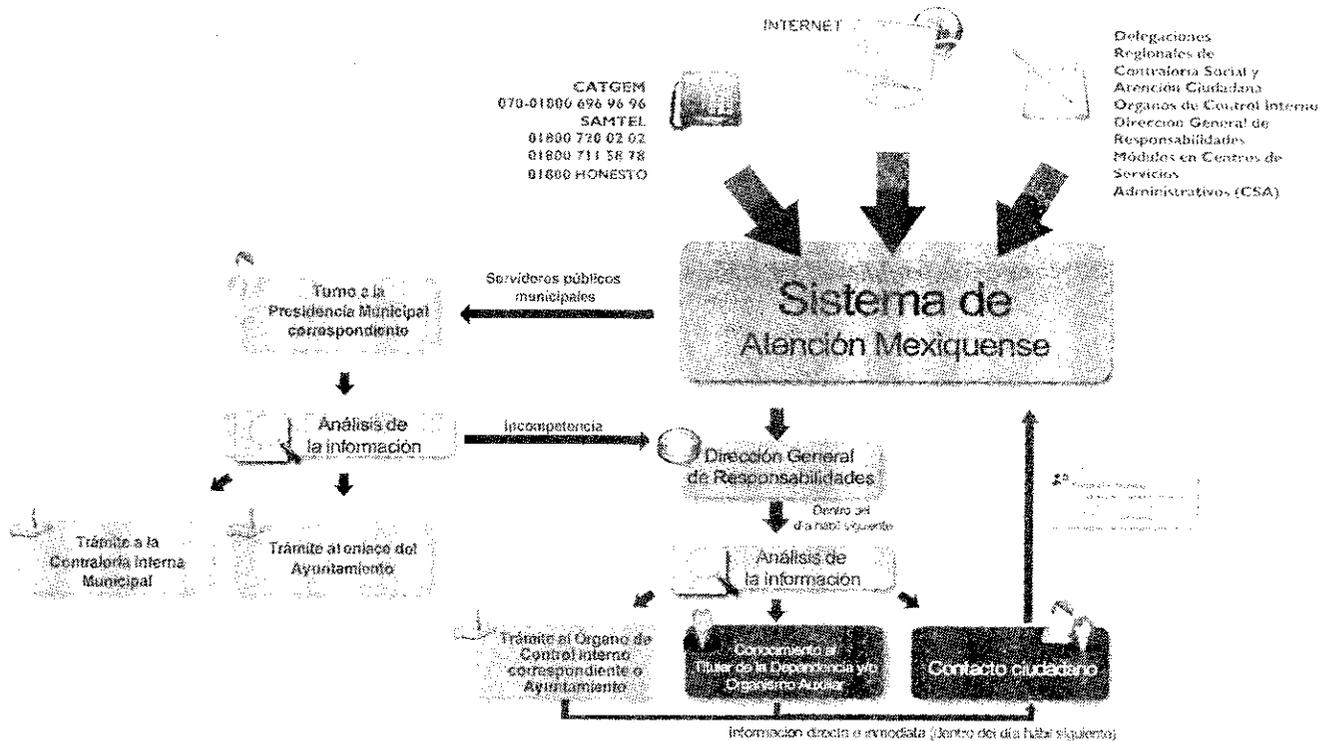
4. ALCANCE

El SAM, permite al Ayuntamiento, estar informado sobre la operación de las unidades administrativas que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente aquellas de atención al público y de esta manera medir el grado de satisfacción y aceptación ciudadana; proporcionando además, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuven en la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.

Asimismo establece un mejor control sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados sobre los servicios o las conductas de los servidores públicos municipales, agilizando el trámite de los mismos, dando una respuesta oportuna al ciudadano.

5. FLUJOGRAMA

La Queja, Denuncia, Sugerencia o Reconocimiento, es recibido a través de:



6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM; para su operación es necesario ingresar a la página de Internet www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/, y registrar la cuenta del usuario y la contraseña, mismas que serán proporcionadas por la Dirección General de Responsabilidades, a los servidores públicos del Ayuntamiento, que se encuentren autorizados para acceder al SAM, en términos de los presentes Criterios.

6.2 Los servidores públicos autorizados son los responsables de la información que registren en el SAM, dichos registros serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento que los capture; mismos que deberán cuidar la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos usuarios en los escritos de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como los que sean registrados en la cédula de SAM por lo que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6.3 El SAM proporciona al ciudadano, un folio electrónico, que le permite conocer el seguimiento que el Ayuntamiento registre en el SAM, respecto de la queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, hasta su conclusión.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

7.1.1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

7.1.1.1 REGISTRO: Recibir las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos y registrarlos el mismo día de su recepción a través del SAM, donde se genera automáticamente un folio electrónico, indispensable para que el ciudadano pueda dar seguimiento y conocer el estado que guarda su asunto.

7.1.1.2 ANÁLISIS: El Presidente Municipal designará a un servidor público responsable que realizará el análisis de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que debe concluirse, con alguno de estos procedimientos, el día hábil siguiente a su presentación:

7.1.1.2.1. TURNO: Consiste en remitir a la Contraloría Municipal y al Enlace designado por el Ayuntamiento, simultáneamente, a través del SAM para su debida atención, las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que sean de su competencia.

7.1.1.2.2 ALCANCE: Consiste en remitir, para su integración al mismo expediente, aquellas quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que por duplicidad hubieran ingresado anteriormente en el SAM, y a las cuales se les hubiere proporcionado el trámite correspondiente. O que en su caso, se encuentren relacionadas con el mismo sujeto, instancias o asunto planteado.

7.1.1.2.3 INCOMPETENCIA: Consisten en remitir mediante el SAM y por oficio con los documentos anexos, a la Dirección General de Responsabilidades para su conocimiento y, en su caso, atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que hayan ingresado al SAM, y se encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la administración pública del Ayuntamiento, o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.1.1.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO: La Presidencia Municipal y el Enlace designado por el Ayuntamiento, deberán registrar a través del SAM, la primera acción realizada para su atención, el día hábil siguiente en que se les haya remitido la queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

7.1.2.1 REGISTRO: Recibir y registrar el mismo día en el SAM la totalidad de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que sean presentadas por los ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Ayuntamiento, ya sea vía telefónica, personal (comparecencia), por escrito, correo o mensajería y recibir las que le sean turnadas por la Dirección General de Responsabilidades, a través del SAM.

7.1.2.2 RADICACIÓN: Radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.1.2.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: Registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que reciban vía SAM, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que el enlace de la dependencia, organismo auxiliar o Ayuntamiento proporciona a dichas quejas y denuncias.

7.1.2.4 Verificar el seguimiento que el enlace designado por el Ayuntamiento proporcione a sugerencias o reconocimientos, que les hayan sido turnados en el SAM.

7.1.3 DE LOS ENLACES

7.1.3.1 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: El Presidente Municipal, nombrará un enlace para dar el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que les sean turnados o recibidos vía SAM, con el propósito de que se de atención inmediata al ciudadano y le informe a éste, el siguiente día hábil, a través del SAM de las acciones que se vayan realizando, con independencia de la que realice la Contraloría Municipal, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.3.2 Una vez que se haya concluido el asunto, se deberá registrar en el SAM dicha conclusión para que los interesados puedan consultarla con su folio electrónico a través del SAM, personalmente o vía telefónica.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.2.1 Radicada la queja o denuncia, por la Contraloría Municipal, dentro del día hábil siguiente al en que fue recibido el turno correspondiente, se le asignará un número de expediente, ordenando en el mismo acto abrir un periodo de información previa, conforme a lo establecido por artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de allegarse los elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de irregularidades administrativas y el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para lo cual tendrá un término de hasta 20 días hábiles, debiendo registrar dicha diligencia en el SAM.

7.2.2 Durante los veinte días hábiles siguientes a partir del inicio del periodo de información previa, la Contraloría Municipal podrá llevar a cabo las siguientes diligencias, que se deberán registrar en el SAM:

7.2.2.1 Citar al quejoso o denunciante para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, ratifique o amplíe su queja o denuncia, así como para que aporte las pruebas que estime convenientes para acreditar su dicho, en términos de lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.2.2 Solicitar en su caso documentación e informes pormenorizados al superior jerárquico de los servidores públicos involucrados, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación conforme lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.3 Citar en su caso, al servidor público involucrado, para que manifieste lo que su derecho convenga, y así mismo aporte las pruebas que considere necesarias para aclarar o desvirtuar la presunta irregularidad administrativa atribuible a su persona, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.4 Admitir y desahogar en su caso las pruebas ofrecidas dentro del trámite de la queja o denuncia, con el fin de valorarlas, y allegarse de elementos necesarios para determinar la existencia o no de la presunta irregularidad administrativa, atendiendo lo dispuesto por el capítulo cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.3 Transcurrido el término del periodo de información previa de acuerdo con el punto 7.2 de estos Criterios, la Contraloría Municipal emitirá el acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes que puede consistir en:

7.2.3.1 Acuerdo de archivo por falta de elementos

7.2.3.2 Acuerdo con inicio de procedimiento administrativo

7.2.3.3 Acuerdo con inicio de acciones de Control y Evaluación

7.2.4 La Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso o denunciante el acuerdo correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente en que haya sido emitido como lo señala el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.5 Recibida la queja o denuncia, que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace, este deberá registrar en el SAM, el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como todas las acciones que vaya realizando hasta que se declare concluido el asunto, a fin de que el ciudadano, pueda consultar, con su folio electrónico a través del SAM el estado que guarda su asunto.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

7.3.1 Recibida la sugerencia que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención a la sugerencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

7.3.2 Recibido el reconocimiento que haya sido turnado por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención al reconocimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.



Quejas y denuncias

Ahora es muy fácil presentar tu **queja o denuncia**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

CATGEM: (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

Ciudadano

Servidor público *

Nombre: *

Apellido Paterno: *

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



Datos de la queja o denuncia

Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia

Municipio: *

Localidad:

Fecha:

dd/mm/aaaa *

Hora:

(HH:MM) horas *

Narración de los hechos

Si desea presentar una queja o denuncia sobre diversas materias o asuntos, le solicitamos llene un formulario por cada una de ellas, lo que facilitará su tramitación y contestación.

Trámite o servicio que motiva su queja o denuncia:

Cómo ocurrieron los hechos: *

Si existen pruebas de los hechos registrelos aquí:

Si existen testigos de los hechos registrelos aquí:

Comentarios:



Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:

Estatal Municipal Federal *

Dependencia/Organismo:

* Ver Catálogo

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña:

*

Favor de describir las características físicas:

Sexo:

Femenino Masculino

Estatura:

Baja Mediana Alta

Color de cabello:

Negro Café Rubio Otro Especifique:

Tez:

Oscura Morena Blanca Especifique:
 Otro

Color de ojos:

Negros Azules Verdes Especifique:
 Café Otro

Complexión:

Delgada Media Robusta

Edad aproximada:

años

Señas particulares:



Sugerencia o reconocimiento

Ahora es muy fácil presentar tu **sugerencia o reconocimiento**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

CATGEM: (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

Ciudadano

Servidor público *

Nombre:

*

Apellido Paterno:

*

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



Datos de la sugerencia o reconocimiento

Tipo de trámite

Sugerencia

Reconocimiento

La Dependencia / Organismo pertenece al gobierno:

Estatal

Municipal

Federal

Trámite o servicio:

* [Ver Catálogo](#)

Dependencia/Organismo:

*

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Descripción de la sugerencia: *



Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:

Estatal

Municipal

Federal *

Dependencia/Organismo:

* [Ver Catálogo](#)

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña: *

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente número 1328/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JOSE ENRIQUE ARCINIEGA NOGUES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 25.00 metros y linda con Beatriz Hernández Máximo; al sur: 25.00 metros y linda con Anastacio Castillo Miranda; al oriente: 25.00 metros y linda con camino, y al poniente: 25.00 metros y linda con Anastacio Castillo Miranda, con una superficie aproximada de 625.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4272.-1 y 4 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Por medio del presente, se hace saber que en los autos del expediente 1616/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE DE JESUS ARGUELLO FALCON, como endosatario en procuración de MARIA JIMENEZ MARTINEZ en contra de JUAN VALDEZ GONZALEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, se ordenó mandar a anunciar el remate del bien mueble embargado en autos la Primera Almoneda de Remate, por lo que se señalan las diez horas del día treinta de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en autos, consistente en un vehículo automotor de la marca VOLKS WAGEN, tipo combi, camioneta cerrada de color de pintura naranja, con número de placas de circulación MHD-82-31, expedida por el Gobierno del Estado de México, en mal estado de conservación, sin probar su funcionamiento, no tiene legible el número de serie, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijándose además en este Juzgado el aviso correspondiente, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que fuera valuado dicho bien por el perito en rebeldía de la parte demandada; debiéndose notificar en forma personal el contenido del presente proveído a la parte demandada, en el domicilio procesal señalado en autos, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de septiembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

680-B1.-2, 3 y 4 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

SEÑOR JOSE DE JESUS SANCHEZ HORREGO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora EVA SANDOVAL SANCHEZ, promueve por su propio derecho,

bajo el expediente número 1094/2010, de este Juzgado, Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, demandándole: A). La disolución del vínculo matrimonial que los une; B). La terminación y en su momento procesal oportuno la liquidaron de la sociedad conyugal; C). El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia para la C. EVA SANDOVAL SANCHEZ y el menor ENRIQUE SANCHEZ SANDOVAL, y; D). El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: que en fecha 05 de septiembre del año 1988, contrajo matrimonio con el hoy demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicho matrimonio procrearon tres hijos que responden a los nombres de SERGIO SANCHEZ SANDOVAL, YOHUALI SANCHEZ SANDOVAL y ENRIQUE SANCHEZ SANDOVAL, de los cuales solo ENRIQUE SANCHEZ SANDOVAL es menor de edad, desde el día 5 de febrero del año 2002 el demandado se fue del domicilio conyugal sin causa que justificara el abandono. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2013 dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada JOSE DE JESUS SANCHEZ HORREGO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted JOSE DE JESUS SANCHEZ HORREGO, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín.-Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 24 veinticuatro días del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 19 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4341.-4, 15 y 24 octubre.

JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente número 592/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por ROBERTO RIVERA VALDEZ por conducto de su endosatario en procuración RAUL SEGURA ZEPEDA, en contra de JESUS NUÑEZ GARCIA o JESUS DE LOS REYES NUÑEZ GARCIA, el Secretario en Funciones de Juez del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma, dictó auto donde señaló las catorce horas con cero minutos, del día treinta del mes de octubre del año dos mil trece; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente, descrito a continuación:

Inmueble inscrito a nombre de DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en la inmatriculación administrativa del folio 05389, del expediente administrativo 1013/95 de fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y cinco, bajo el asiento número 66-1013, a foja 12 vuelta, volumen 43, del libro I, sección I, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con folio real número 162, de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, ubicado en: Avenida Peralta, sin número, en Santa Cruz Chinahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México; y con las medidas y colindancias siguientes: al norte 151.00 metros colinda con Aurelia Santos, al sur: 151.00 metros colinda con Zenón Nabor, al oriente: 12.00 metros colinda con Irineo Tovar Mercado, al poniente: 11.50 metros colinda con río y Avenida Peralta y una superficie aproximada de 1,736 metros.

Dictándose en el expediente la siguiente disposición:

Ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, en

el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda de remate, tomando en consideración que el avalúo rendido por el Perito Terpero en Discordia establece como valor total del inmueble materia de la sociedad conyugal, cuyos derechos han sido embargados, la cantidad de \$1,559,894.31 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) y la venta es únicamente respecto del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado, el monto para fijar postura respecto de ese cincuenta por ciento, será la cantidad de \$779,947.15 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, cantidad que resulta ser \$519,964.76 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 76/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose convocar a los postores que deseen comparecer a la celebración de la almoneda señalada, quienes al momento de formular su postura, deberán hacerlo conforme a los requisitos señalado por el artículo 481 del Código en cita; quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.-Dado en Lerma de Villada, México, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena publicar veinticinco de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor del Lerma de Villada, Estado de México, Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis.-Rúbrica.

4343.-4, 10 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1877/2009.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MONICA SERDAN LOPEZ, expediente 1877/2009, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto Civil del Distrito Federal señaló las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa B, construida sobre el lote 26, de la manzana 2, del Conjunto Urbano de tipo Habitacional de Interés Social denominado "Rancho San Miguel", ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, convóquese postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico denominado el Diario de México, dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y también en los estrados del Juzgado competente, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas o su Análoga, mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la celebración de esta diligencia igual término.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate

otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico denominado El Diario de México, dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y también en los Estrados del Juzgado competente, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas o su Análoga, mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la celebración de esta diligencia igual término.-México, D.F., a 14 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

4344.-4 y 16 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DE JESUS OSORNIO OLIVARES, expediente número 890/2011, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las doce horas del día veintiocho de octubre próximo, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda marcada con el número 1, ubicada en la calle de Monte Mitsi número 48, del lote 3, manzana 24, que forma parte del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios), denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número 7, Loma de Xocotla, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con su correspondiente patio de servicio y un área para jardín y estacionamiento, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que es la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Se convocan Postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del D.F. y en el periódico "Diario de México": en los tableros de avisos del Juzgado de el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en la Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el Juez exhortado o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple.-México, D.F., a 20 de septiembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

4345.-4 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil trece, dictado en el expediente 257/2003, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTINA ESTRADA GUADARRAMA denunciado por CARLOS JOSE CASTILLO ESTRADA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.228 y 2.230 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintidós de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: calle Plutarco González número cuatrocientos cinco (405) en la Colonia La Merced Toluca,

México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.40 m con calle Plutarco González, al sur 11.30 m con Rafael Estévez, al oriente 23.50 m con Jesús Varas y al poniente 23.50 m con Manuel Mondragón, por lo que convóquese a postores debiéndose publicar en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por una sola ocasión, sirviendo como base la cantidad de \$1,357,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al precio en que fue evaluado el mencionado bien inmueble.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

4354.-4 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1052/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por ROBERTO RIVERA VALDEZ por conducto de su endosatario en procuración RAUL SEGURA ZEPEDA, en contra de JESUS NUÑEZ GARCIA o JESUS DE LOS REYES NUÑEZ GARCIA, el Secretario en Funciones de Juez del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, dictó auto donde señaló las trece horas con cero minutos, del día treinta del mes de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente, descrito a continuación:

Inmueble inscrito a nombre de DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en la inmatriculación administrativa del folio 05389, del expediente administrativo 1013/95 de fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y cinco, bajo el asiento número 66-1013, a foja 12 vuelta, volumen 43, del libro I, sección I de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con folio real número 162, de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, ubicado en: Avenida Peralta, sin número, en Santa Cruz Chinahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México; y con las medidas y colindancias siguientes: al norte 151.00 metros colinda con Aurelia Santos, al sur: 151.00 metros colinda con Zenón Nabor, al oriente: 12.00 metros colinda con Irineo Tovar Mercado, al poniente: 11.50 metros colinda con río y Avenida Peralta y una superficie aproximada de 1,736 metros.

Ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda de remate, tomando en consideración que el avalúo rendido por el Perito Tercero en Discordia establece como valor total del inmueble materia de la sociedad conyugal, cuyos derechos han sido embargados, la cantidad de \$1,559,894.31 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), y la venta es únicamente respecto del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado, el monto para fijar postura respecto de ese cincuenta por ciento, será la cantidad de \$779,947.15 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, cantidad que resulta ser \$519,964.76 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 76/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose convocar a los postores que deseen comparecer a la celebración de la almoneda señalada, quienes al momento de formular su postura, deberán hacerlo conforme a los requisitos señalado por el artículo 481 del Código en cita; quedando a

disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.-Dado en Lerma de Villada, México, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena publicar veinticinco de septiembre de dos mil trece.-Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México.

4342.-4, 10 y 16 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 582/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DELFINO ALMAZAN BALLESTEROS en contra de MARIA TERESA GOMEZ DOMINGO, mediante auto de fecha diez de septiembre de dos mil trece, se señalaron las diez horas, del catorce de octubre del dos mil trece, para que tenga verificativo la almoneda de remate público, respecto del inmueble ubicado en calle de Cooperativa de Consumo número diez, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito bajo la partida número 133, volumen 1,116, libro primero, sección primera, de fecha diez de agosto de 1992, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,616,750.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante del avalúo rendido por los peritos, siendo postura legal la que cubra el importe de la cantidad fijada, en tal virtud se anuncia la venta por una sola ocasión, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por lo que convóquese a postores para la almoneda.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veinticuatro de septiembre de dos mil trece.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Segunda Secretario.-Rúbrica.

1198-A1.-4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LETICIA FIGUEROA ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1022/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, Barrio España, Cabecera Municipal de Hueyopxtla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Benito Bravo Vargas, al sur: 15.00 metros con sucesión de Isaías Bravo Vargas, actualmente Velia Fragozo Salinas, al oriente: 16.75 metros con Enrique Bravo Hernández, al poniente: 16.75 metros con calle Guadalupe Victoria, teniendo una superficie de 251.00 metros cuadrados y 50.00 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013).-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1196-A1.-4 y 9 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RAUL PEÑA VALDESPINO y OTRA, expediente número 1413/2009. La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto de el inmueble ubicado en casa sin número oficial ubicada en la calle Chabacanos y terreno que ocupa o sea el lote número diecisiete, manzana ochenta y uno, en el Fraccionamiento "Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua", Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México", que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintiocho de octubre del año dos mil trece cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se ordena publicar por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México", debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, en Niños Héroes 132, 6° piso, torre sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.-México, D.F., a 26 de agosto del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

1197-A1.-4 y 16 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO JAVIER SOTO GARCIA y VERONICA BATRES ALVARADO, Exp. No. 1063/11, la C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil dictó un auto en audiencia de fecha dos de septiembre del año dos mil trece que en su parte conducente dice: "...se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado debiéndose preparar como esta ordenada en autos de fecha diecisiete y veintidós de mayo del año en curso ...". OTRO AUTO: México Distrito Federal a veintidós de mayo del dos mil trece "...se precisa el auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso en cuanto al bien inmueble hipotecado para quedar de la siguiente manera, departamento de interés social marcado con el número 201, del edificio "C" del condominio vertical denominado Azadón, constituido sobre el lote 11, manzana 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente departamento 201, edificio "C" condominio Azadón, Colonia Hacienda del Pedregal Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, salvo dicha precisión subsiste en todos sus términos el auto antes citado ...". OTRO AUTO: México Distrito Federal a diecisiete de mayo del dos mil trece "...con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento de interés social marcado con el número 201 del edificio "C" del condominio vertical denominado Azadón constituido sobre el lote Número 11 ubicado en la Ex Hacienda de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex

Hacienda del Pedregal conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal" ubicado en el Boulevard General Zaragoza, Estado de México, actualmente departamento 201 edificio C, condominio Azadón, Colonia Hacienda del Pedregal Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones y con una superficie de terreno de 48.56 metros cuadrados..." "... Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo..."

C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando postores como esta ordenado en el presente auto, en los sitios de costumbre de aquella entidad y en los tableros del Juzgado a su digno cargo.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

1197-A1.-4 y 16 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diecisiete de junio y veintisiete de agosto ambos de dos mil tres, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de HECTOR ARNULDO PICAZO RAU, expediente 421/2010, la C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, de esta Capital, dictó los siguientes proveídos que en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal a veintisiete de agosto del dos mil trece.-Agréguese a sus autos del expediente número 421/10 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora... se le tiene haciendo las manifestaciones que se contiene en el ocurso que se provee como lo solicita y por así permitirlo las labores del Juzgado y permitirlo la agenda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número 12, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio que esta sobre el lote de terreno número 3, de la manzana diez (X), ubicado en la Avenida Bosques de Ecatepec del Fraccionamiento Villas de Ecatepec en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en el auto de fecha diecisiete de junio del presente año,...Notifíquese...

México, Distrito Federal a diecisiete de junio del dos mil trece.-Agréguese a sus autos expediente número 421/10 el escrito cuenta del apoderado de la parte actora por hechas las manifestaciones a que se contrae con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número 12 del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio que esta sobre el lote de terreno número 3, de la manzana diez (X), ubicado en la Avenida Bosques de Ecatepec del Fraccionamiento Villas de Ecatepec en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones y con una superficie de terreno de 25.20 metros cuadrados, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de septiembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de

dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese aiento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad y en la puerta del Juzgado de dicha entidad.-Notifíquese...

Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

1197-A1.-4 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 840/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ANA MARIA LEON VILLASEÑOR en contra de RAMON VILLANUEVA AGUILAR, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que se haya consumado a mi favor la usucapión y por ende me he convertido en propietaria de una fracción de terreno y finca que se encuentra sobre el mismo ubicado en lote 9, manzana 134, de la calle Cerro Yanete, número 48, Colonia Caracoles hoy Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, anteriormente conocida como calle Zona 18 en el Ex ejido de San Juan Ixhuatepec, B).- Como consecuencia de lo anterior la sentencia que se dicte en este juicio sea el título de propiedad a mi favor y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C).- El pago de gastos y costas.

En fecha 27 de diciembre de 1983 la suscrita con el carácter de compradora celebré contrato de compraventa con el señor RAMON VILLANUEVA AGUILAR en su carácter de vendedor respecto del inmueble fracción de terreno y finca que se encuentra sobre el mismo, ubicado en lote 9, manzana 134, de la calle Cerro Yanete, número 48, Colonia Caracoles hoy Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, anteriormente conocida como calle Zona 18 en el ex ejido de San Juan Ixhuatepec.

Desde que la suscrita adquirió dicho terreno construyo la casa que se encuentra en esa fracción, con dinero propio y por lo menos tengo más de veintiocho años que he poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe con el carácter de propietaria de dicho inmueble.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado RAMON VILLANUEVA AGUILAR, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena a la publicación, nueve de septiembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

4348.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 357/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA. CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR BENJAMIN ACEVES CASARES EN CONTRA DE JACINTA FARFAN ROMERO, DONDE SE DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES; UNICA: LA USUCAPION, Y POR ENDE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL SUSCRITO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ALLENDE, SIN NUMERO, ACTUALMENTE NUMERO 505, BARRIO SANTA CRUZ ARRIBA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES; MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 12.00 METROS CON CALLE ALLENDE; AL SUR: 12.00 METROS CON JOSE GUADALUPE VALDEZ FLORES, ANTERIORMENTE CON RESTO DE LA PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; AL ORIENTE: 49.20 METROS CON PRIVADA ANTERIORMENTE CON SALVADOR CAJERO; AL PONIENTE: 49.20 METROS CON BENJAMIN ACEVES CASARES ANTERIORMENTE CON RESTO DE LA PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 590.4 METROS CUADRADOS, BASANDOME PARA ELLO EN LOS SIGUIENTES: H E C H O S: 1.- EN FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 1991, EL SUSCRITO EN MI CARACTER DE "COMPRADOR" CELEBRE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CON LA SEÑORA JACINTA FARFAN ROMERO EN SU CARACTER DE "VENDEDORA"; RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ALLENDE, SIN NUMERO, ACTUALMENTE 505, BARRIO SANTA CRUZ ARRIBA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE QUE QUEDO TOTALMENTE PAGADO EN FAVOR DE MI "VENDEDORA" TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL PROPIO CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA (DOCUMENTO BASAL DE LA ACCION), QUE AGREGO AL PRESENTE, COMO (ANEXO UNO), MISMO QUE AMPARA LA POSESION Y PROPIEDAD A FAVOR DEL SUSCRITO DEL BIEN INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES; MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 12.00 METROS CON CALLE ALLENDE; AL SUR: 12.00 METROS CON JOSE GUADALUPE VALDEZ FLORES, ANTERIORMENTE CON RESTO DE LA PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; AL ORIENTE: 49.20 METROS CON PRIVADA, ANTERIORMENTE CON SALVADOR CAJERO; AL PONIENTE: 49.20 METROS CON BEJAMIN ACEVES CASARES, ANTERIORMENTE CON RESTO DE LA PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA VENDEDORA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 590.4 METROS CUADRADOS. 2.- EL SUSCRITO DESDE EL DIA 15 DE ABRIL DEL AÑO 1991, HASTA LA FECHA QUE SE PROMUEVE LA PRESENTE DEMANDA, HE POSSEIDO EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO ANTERIOR EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, E ININTERRUMPIDAMENTE POR MAS DE CINCO AÑOS A LA FECHA, TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA QUE AGREGO AL PRESENTE, YA QUE A LA FIRMA DE ESTE MI VENDEDOR ME HIZO ENTREGA MATERIAL Y FORMAL DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, DOCUMENTAL BASE DE LA PRESENTE ACCION QUE EN ESTE ACTO EXHIBO ANTE ESTE H.

JUZGADO, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. 3.- DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL SUSCRITO HE REUNIDO LAS CONDICIONES NECESARIAS EXIGIDAS POR LA LEY PARA PODER USUCAPIR EL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACION UNICA, YA QUE EL MISMO LO HE POSEIDO POR MAS DE CINCO AÑOS A ESTA FECHA, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE, EN VIRTUD QUE MI "VENDEDORA", Y MIS COLINDANTES DEL CITADO INMUEBLE, ASI ME LO HAN RECONOCIDO Y POR QUE TAMBIEN LES CONSTA TODO LO ANTERIOR, YA QUE DESDE LA FECHA EN QUE ADQUIRI DICHO INMUEBLE. SIEMPRE ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO, SIN QUE NINGUNA TERCERA PERSONA ME CONTRARIE TAL DERECHO DE POSESION, POR SER EL UNICO DUEÑO CIERTO, VERDADERO Y CONOCIDO EN DICHO LUGAR, COMO LO COMPROBARE CON EL DICHO DE LAS PERSONAS QUE SABEN Y LES CONSTA LO ANTERIOR, EN LO REFERENTE A LA PROPIEDAD Y POSESION QUE HE VENIDO TENIENDO EL SUSCRITO SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACION UNICA Y HECHO PRIMERO DEL PRESENTE. 4.- HE DE MENCIONAR A SU SEÑORIA, QUE, EL BIEN INMUEBLE DE LA LITIS PLANTEADA, SE ENCUENTRA FORMALMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A FAVOR DE LA AHORA DEMANDADA LA SEÑORA JACINTA FARFAN ROMERO; BAJO LOS SIGUIENTES ASIENTOS REGISTRALES; FOLIO REAL ELECTRONICO 00238791, PARTIDA 26159, VOLUMEN 110, LIBRO 1º, SECCION 1º, INSCRIPCION QUE DEMUESTRO CON ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION, EXPEDIDO CON CERTIFICACION ORIGINAL POR EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DOCUMENTAL PUBLICA QUE AGREGO AL PRESENTE COMO (ANEXO DOS), PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. 5.- AL ESTAR INSCRITO EL INMUEBLE DEL QUE SOY LEGITIMO POSEEDOR Y PROPIETARIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A FAVOR DE LA DEMANDADA, LA SEÑORA JACINTA FARFAN ROMERO, ES QUE OCURRO EN LA PRESENTE VIA Y FORMA PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SU SEÑORIA ORDENE LA CANCELACION DEFINITIVA DE DICHA INSCRIPCION, Y COMO CONSECUENCIA, ORDENE AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, REALICE LA INSCRIPCION DEFINITIVA A FAVOR DEL SUSCRITO EN DICHA INSTITUCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. 6.- AHORA BIEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO A SU SEÑORIA, QUE, EL INMUEBLE DE LA LITIS ERA EL DOMICILIO EN DONDE HABITABA LA DEMANDADA JACINTA FARFAN ROMERO, Y EL DIA EN QUE CELEBRAMOS EL DOCUMENTO BASAL DE LA PRESENTE ACCION, MI VENDEDORA ME ENTREGO LA POSESION JURIDICA Y MATERIAL DEL CITADO INMUEBLE, DICHIENDO QUE SE IBA A VIVIR A LA CASA DE UN FAMILIAR, DOMICILIO QUE NO DIJO AL SUSCRITO EN DONDE SE ENCONTRABA, POR LO QUE DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACION DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION, EL OCURSANTE DESCONOZO TOTALMENTE EL DOMICILIO EN DONDE PUEDA SER LOCALIZADA, NOTIFICADA Y EMPLAZADA AL PRESENTE JUICIO LA DEMANDADA JACINTA FARFAN ROMERO, Y TAMPOCO SE DEL PARADERO DE ALGUNO DE SUS FAMILIARES PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES O DERECHO CONVenga SI TUVIEREN ALGUNO QUE HACER VALER, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITO SE NOTIFIQUE A LA DEMANDADA POR MEDIO DE "EDICTOS" LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE

HAYA LUGAR, POR LO ANTERIOR. SOLICITO A SU SEÑORIA, SE SIRVA GIRAR EL OFICIO DE ESTILO AL C. DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE METEPEC, ASI COMO AL DIRECTOR ACTUALMENTE COMISARIO DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EFECTOS QUE INSTRUYAN A LOS ELEMENTOS A SU DIGNO CARGO Y SE AVOQUEN A LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DEL DOMICILIO DE LA DEMANDADA JACINTA FARFAN ROMERO, PARA CASO DE ENCONTRAR ALGUN DOMICILIO DE LA DEMANDADA LO HAGAN SABER A ESTE H. JUZGADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. 7.- AGOTADAS QUE SEAN LAS ETAPAS PROCESALES, ACREDITADOS LOS ELEMENTOS DE LA PRESENTE ACCION, Y UNA VEZ QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE TENGA A BIEN PRONUNCIAR ESTE H. JUZGADO A FAVOR DEL OCURSANTE, SOLICITO DE SU SEÑORIA, EN MI CARACTER DE POSEEDOR Y LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE LA LITIS, DECLARE QUE EL SUSCRITO ME HE CONVERTIDO EN LEGAL Y LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACION UNICA Y HECHO NUMERO UNO DEL PRESENTE OCURSO, EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA USUCAPIR EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, EN VIRTUD DE HABERLO POSEIDO POR MAS DE CINCO DESDE LA FECHA EN QUE LO ADQUIRI HASTA ESTA FECHA, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE, EN VIRTUD QUE MI "VENDEDORA" Y MIS COLINDANTES DEL INMUEBLE, ASI ME LO HAN RECONOCIDO Y POR QUE TAMBIEN LES CONSTA TODO LO ANTERIOR. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, SOLICITO A SU SEÑORIA, TOME EN CONSIDERACION, QUE, EL CONTRATO BASE DE LA ACCION, FUE CELEBRADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CODIGO CIVIL ABROGADO, PARA EFECTO QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA, SE ORDENE SE GIRE EL OFICIO DE ESTILO DIRECTAMENTE AL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE SE HAGA LA INSCRIPCION RESPECTIVA DEL INMUEBLE A FAVOR DEL SUSCRITO PARA EL RESGUARDO DE MI PATRIMONIO, Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE A LA LETRA DICE: VISTO EL CONTENIDO DEL ESCRITO DE CUENTA Y ATENTO AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE DE LOS INFORMES RENDIDOS EN EL SUMARIO POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, SE ADVIERTE QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACION DE LA DEMANDADA JACINTA FARFAN ROMERO, CONSECUENTEMENTE COMO LO SOLICITA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMPLACESELE A LA PRENOMBRADA POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, MISMOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION A DAR CONTESTACION A LA INCOADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVENGA; ASI MISMO, POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, COPIA INTEGRAL DE ESTA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, POR OTRA PARTE PREVENGASE A LA DEMANDADA PAR., QUE SEÑALE

DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES EN TERMINOS DE LO PREVENIDO POR LOS ARTICULOS 1.168, 1.170 Y 1.182 DEL CODIGO ADJETIVO DE LA MATERIA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

DADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RUBRICA.

4352.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

RENE LUIS DEL CASTILLO ENRIQUEZ.

EL C. LUIS CLEMENTE RUEDA TOLEDO y SARA GEORGINA RUEDA TOLEDO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 177/12, Juicio Ordinario Civil en contra de RENE LUIS DEL CASTILLO ENRIQUEZ, las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad absoluta de las Diligencias de Información Ad Perpetuam promovidas en el expediente 312/1980, substanciado ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, respecto de un predio sin nombre ubicado en el pueblo de San Bernardo, Municipio de Tepetlaoxtoc, de este Distrito Judicial y el cual mide y linda; al norte: 516.00 metros y colinda con Río temporal; al sur poniente: 841.70 metros y colinda con Río principal; al oriente: 619.60 metros y colinda con Dolores Buendía; al poniente: 400.00 metros y colinda con Río temporal. Con una superficie aproximada de 399,752.00 metros cuadrados. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México, a nombre del demandado RENE LUIS DEL CASTILLO ENRIQUEZ, bajo la partida número 1,234, volumen 58, del Libro I, Sección Primera de fecha 5 cinco de noviembre del año 1980 mil novecientos ochenta. Inmueble que comprende el terreno de nuestra propiedad denominado Rancho de San Mateo Río Hondo ubicado en términos de la población de San Andrés de Las Peras Municipio de Tepetlaoxtoc, aunque antes perteneció al pueblo de Santa Inés del Municipio de Texcoco, México, mismo que tiene una superficie de 368,571.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 209.20 metros y colinda con la Barranca del Perro; al noroeste: 661.50 metros y colinda con la misma Barranca; en línea de poniente a sur, en 985.60 metros y colinda con Río Hondo y en línea de sur a oriente 184.40 metros y colinda con Río Hondo; al oriente: 432.20 metros y colinda con propiedad que es o fue de la señora Buendía; al poniente: 497.30 metros y colinda con el Río Hondo. 2.- La nulidad de todos y cada uno de los actos derivados de las Diligencias de Información Ad Perpetuam de las cuales se demanda su nulidad. 3.- La cancelación de las Diligencias de Información Ad Perpetuam promovidas por el demandado RENE LUIS DEL CASTILLO ENRIQUEZ inscritas en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Texcoco, Estado de México, en el Libro I, Sección Primera, partida número 1234 un mil doscientos treinta y cuatro, del volumen 58 cincuenta y ocho, de fecha 5-11-1980 cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, misma que fuera protocolizada por el Notario Público número uno de Texcoco, Estado de México LIC. MARIA PINEDA TORRES. 4.- El pago de los daños y perjuicios que se nos han ocasionado y se nos sigan ocasionando, los cuales cuantificaremos en ejecución de sentencia, 5.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Fundándose en los siguientes HECHOS: Con el testimonio de la escritura 5908 cinco

mil novecientos ocho, volumen número 60 sesenta, en fecha 11-02-1963 once de febrero de mil novecientos sesenta y tres, el señor JOSE BLAS ESPINOSA BUENDIA vendió a nuestro señor padre Ingeniero JORGE RUEDA VARGAS un terreno rústico de propiedad particular denominado Rancho de San Mateo Río Hondo, ubicado en términos del pueblo de Santa Inés de este Municipio y Distrito, el cual tienen una superficie aproximada de 368,571.00 metros cuadrados, mismo que fuera inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, bajo el asiento trescientos cincuenta y nueve, a foja sesenta y uno frente, del Libro Primero, volumen diecinueve, de la Sección Primera en fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres. 2. En fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno, falleció JORGE RUEDA VARGAS, quien otorgo testamento público abierto mediante instrumento seis mil setecientos cuarenta y seis, donde se instituyo como herederos universales a YOLANDA TOLEDO TRUJILLO DE RUEDAS y LUIS CLEMENTE y SARA GEORGINA de apellidos RUEDA TOLEDO, donde se incluyo el inmueble motivo del presente juicio. 3. En fecha diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, falleció YOLANDA TOLEDO TRUJILLO, quien otorgo testamento público abierto mediante instrumento noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco de la notaria pública cincuenta y siete del Distrito Federal, en la que se instituyo como únicos herederos de todos sus bienes, derecho y frutos, entre ellos el inmueble motivo del presente asunto a LUIS CLEMENTE y SARA GEORGINA ambos de apellidos RUEDA TOLEDO. 4. El inmueble que es de nuestra propiedad y motivo del presente juicio, actualmente se ubica en términos del pueblo de San Andrés de Las Peras, Municipio de Tepetlaoxtoc, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y uno metros cuadrados. Siempre lo hemos poseído desde que nuestro señor padre lo adquiriera realizando actos de posesión y dominio. 5. Al acudir a la Oficina de Catastro del Municipio de Tepetlaoxtoc, México, el suscrito LUIS CLEMENTE RUEDA TOLEDO, fui informado que existía una información Ad Perpetuam que había promovido RENE LUIS DEL CASTILLO ENRIQUEZ, desde el año de mil novecientos ochenta y que dentro de dichas medidas y colindancias se encontraba contenido el inmueble motivo del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Ordenamiento Legal antes invocado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.

Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena su publicación: diecisiete de septiembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

4351.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 1021/2009, ROMELIA DIAZ GONZALEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantii, en contra de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE PEDRO BECERRIL GARCIA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS

00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que se deriva de un título de crédito consistente en el pagaré que fue suscrito y aceptado por el señor PEDRO BECERRIL GARCIA, B).- El pago de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios causados en el título de crédito según fecha de su vencimiento al tipo del cinco por ciento mensual convenido en dicho documento y causados desde la fecha en que el demandado se constituyó en mora hasta la presentación de esta demanda, C).- El pago de los intereses moratorios, que resulten en su cuantificación, en el incidente de liquidación se aprobará, y que se causen del tiempo que transcurra desde la presentación de la demanda hasta el cumplimiento de la obligación de pago por parte del la sucesión demandada, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine por el incumplimiento en el pago de la obligación de pago del obligado directo y ahora de la sucesión demandada en todos sus conceptos y todos aquellos que resulten necesarios hasta la terminación de este juicio. El Juez por auto de fecha once de diciembre de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha cuatro de septiembre del presente año, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada SUCESION A BIENES DE PEDRO BECERRIL GARCIA por conducto de su albacea PEDRO ENRIQUE BECERRIL TELLEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, Atlacomulco, México, treinta de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 04 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4357.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 1090/2004.

SEC. "B".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de septiembre de dos mil tres, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JOSE FRANCISCO OCEJO GRIMALDO, en contra de RITA ORTIZ VIGIL, expediente 1090/2004, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil dictó un auto que a la letra dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en departamento en condominio número cero uno, planta baja de la casa dúplex tipo D guión cuatro, del condominio cero tres, construido sobre el lote número catorce de la manzana trece, ubicada en calle Cerrojo número diecisiete del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil trece, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo... gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal..., en la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 12 de septiembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Benítez García.-Rúbrica.

4353.-4 y 16 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Se hace saber que ELVIA HERNANDEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, en contra de LA FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. y CARLOS TREJO GRANADOS, bajo el número de expediente 358/2013, redamando las prestaciones siguientes: A) Ad Causam: de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., la prescripción Adquisitiva o Usucapión, que a operado mi favor respecto del inmueble marcado con el lote número 23, manzana XVI, calle Lago de Chapultepec, Fraccionamiento Los Manantiales, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual ha sido poseedor y propietaria de buena fe por más de 8 años, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. B) Ad Procesum: del señor CARLOS TREJO GRANADOS, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 20 de agosto del año dos mil cuatro, respecto del inmueble marcado con el lote número 23, manzana XVI, calle Lago de Chapultepec, Fraccionamiento Los Manantiales, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva. C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante el cual se me declare legítima propietaria, respecto del lote materia de este juicio y previos los trámites se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada. D) La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. E) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio.

En virtud de que el veinte de agosto de dos mil cuatro, compré el predio a usucapir y lo viene poseyendo en concepto de propietaria, de buena fe, ya que el señor CARLOS TREJO GRANADOS, le entregó la posesión del inmueble al comprarlo, dicho inmueble cuenta con una superficie de 272.82 metros cuadrados y colinda; al norte: 10.00 metros con Lago de Chapultepec; al sur: 10.00 metros con área de donación; al oriente: 27.19 metros con lote 22; al poniente: 27.19 metros con lote 24.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados LA FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. y CARLOS TREJO GRANADOS, se ordena emplazarlas por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismos, por apoderado o gestor que las pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial el presente se expide en fecha dieciocho de septiembre dos mil trece, para los fines y efectos a que haya lugar.-Acuerdo que ordena la publicación: diez de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1195-A1.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 762/12.

JUICIO: OROINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA OE ESCRITURA.

ACTOR: LUCANO DE JESUS ALDANA.

DEMANDADOS: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y CARLOS QUINTERO ALVAREZ.

El Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha veinte de agosto y catorce de marzo de dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los demandados FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y CARLOS QUINTERO ALVAREZ, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones:

El otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público, respecto del inmueble que comprende los lotes números 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la manzana 29, Fraccionamiento Loma del Río, Segunda Sección, Nicolás Romero, Estado de México, como resultado del contrato de compraventa que se celebró.

En caso de rebeldía, se firme por su Señoría la escritura pública correspondiente.

El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

H E C H O S.

1.- El día 20 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., representada por su apoderado LICENCIADO CARLOS QUINTERO ALVAREZ, le vendió al suscrito el inmueble que se integra por los lotes números 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la manzana 29, en el Fraccionamiento Loma del Río, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de tres mil quinientos doce metros con

setenta y ocho centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 47 metros con lote 37; al sur: en 58.50 metros con lote 43; al oriente: en 71.90 metros con lote 47 y 48; al poniente: en 72.00 metros con Calzada Aguilas; desde esa fecha, el suscrito he poseído el bien inmueble de manera continua como pacífica, de buena fe, anexando el contrato privado de compraventa entre los demandados y el actor. El suscrito pague el predio total que fuera pactado con motivo de la compraventa, entregándome como recibo el contrato base de la acción. 2.- Es el caso que el bien inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida número 87, volumen 103, Libro 1°, Sección 1ra., de fecha 29 de noviembre de 1968 a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. 3.- Es el caso que desde el día 20 de marzo de 1994, se me hizo entrega física y material del bien inmueble, por lo tanto, desde esa fecha poseo dicho bien inmueble. Desde esa fecha poseo dicho bien inmueble. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo. Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.- Nicolás Romero, Estado de México a 27 de agosto de 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

1195-A1.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. JORGE REYES DIAZ.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, bajo el número de expediente 1651/2012, promovido por MARGARITA RODRIGUEZ PEREZ, en relación de JORGE REYES DIAZ, le demanda entre otras prestaciones. a) La disolución del vínculo matrimonial.

Haciéndosele saber que deberá de desahogar la vista y realizar la contra propuesta al convenio exhibido por MARGARITA RODRIGUEZ PEREZ antes de la audiencia de avenencia que se llevará a cabo el día cuatro de noviembre a las catorce horas, con el apercibimiento que de no comparecer en la fecha señalada, se señalará fecha para segunda audiencia de avenencia, en este Juzgado, dentro del término de treinta días, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México a los once días del mes de septiembre de dos mil trece 2013.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1195-A1.-4, 15 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

NOTIFICACION: MARIA MAGDALENA SANCHEZ NUÑEZ: Se le hace saber que en el expediente número 428/2006, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BRIGIDA NUÑEZ GALLEGOS denunciado por MARTIN SANCHEZ NUÑEZ; en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- CUAUTITLAN, MEXICO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. Visto el escrito de cuenta tomando en consideración que se encuentran rendidos en autos los informes rendidos por el Agente adscrito a la Coordinación de presentación de Tlalhepanilla, por el Comandante Adán Olascoaga Flores Director de Seguridad Pública, Tránsito Protección Civil y Bomberos Municipal, de los que se advierte que no fue posible localizar el domicilio y paradero de MARIA MAGDALENA SANCHEZ NUÑEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos a MARIA MAGDALENA SANCHEZ NUÑEZ, que en este Juzgado se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDA NUÑEZ GALLEGOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a deducir derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se continuara con el presente procedimiento, dejándole a salvo sus derechos, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces, dado a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de mayo y dieciocho de septiembre del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

1195-A1.-4, 15 y 24 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

ANDREA ROLDAN BUREOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 149/2012, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que la suscrita ha adquirido la propiedad por USUCAPION, sobre una fracción del terreno del predio denominado "Los Romeros", que se encuentra ubicado en calle Cedro manzana 105, sin número, paraje La Loma, del Barrio de Sartiago, Segunda Sección, del Municipio de Zumpango, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte: 20.00 metros linda con Adrián Reveles; al sur: 20.00 metros linda con calle; al oriente: 50.00 metros linda con Juana Mendieta; al poniente: 50.00 metros linda con Josefina Olivera, con una superficie aproximada de mil metros cuadrados; B).- La cancelación parcial de la inscripción registral bajo el asiento o

partida 1199, del volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, a foja 122, de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, en donde consta la propiedad a favor del señor MARIO CENTURION FUENTES y MARIO DELGADO MONROY, quienes adquieren la propiedad pro-indiviso, respecto del inmueble materia del presente juicio, mediante compra venta al C. FIDENCIO GARDUÑO FUENTES y MARIO DELGADO MONROY, quienes adquieren la propiedad pro-indiviso, respecto del inmueble materia del presente juicio, mediante compra venta al C. FIDENCIO GARDUÑO; C).- Se decreta la inscripción en concepto de dueño del predio que se menciona en líneas que preceden a favor de la suscrita ANDREA ROLDAN BUREOS por USUCAPION, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, respecto del predio materia de la presente litis; D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades, desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de ROBERTO DELGADO MONROY, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación suscrita de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1195-A1.-4, 15 y 24 octubre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

"EMPLACESE A LOS DEMANDADOS: ALFREDO HERNANDEZ MARTINEZ e IRMA JOSEFINA ROCHA GARZA".

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 101/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por REYES ISUNZA YADIRA, en contra de ALFREDO HERNANDEZ MARTINEZ e IRMA JOSEFINA ROCHA GARZA, en donde se ordenó emplazar por medio de edictos a ALFREDO HERNANDEZ MARTINEZ e IRMA JOSEFINA ROCHA GARZA, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de que se ha convertido en propietaria por haber operado a su favor la prescripción positiva respecto de la casa de interés social marcada con el número 24, del condominio mixto, denominado Pozo, constituido sobre el lote 3, Manzana V, producto de la retotificación parcial de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal; B) La cancelación que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Inscripción sobre dicho bien. C) La inscripción de propiedad que se haga a su favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble. E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su contestación de demanda. Mediante proveído de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por medio

de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad (Diario Amanecer), y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de agosto de dos mil doce.-Primer Secretario, Licenciada Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

4336.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 584/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por GRACIELA SANCHEZ DORANTES, en contra de BANCO DE LONDRES Y MEXICO SOCIEDAD ANONIMA y de JOSEFINA APARICIO GONZALEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de tres de abril de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a BANCO DE LONDRES Y MEXICO y JOSEFINA APARICIO GONZALEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. **PRESTACIONES:** a) La declaración judicial de que me he convertido en propietaria, por haber operado en mi favor la prescripción positiva respecto del terreno marcado con el Lote 6, Manzana IV, del Fraccionamiento Residencial Campestre, Villa del Carbón, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. b) La cancelación que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor del codemandado BANCO DE LONDRES Y MEXICO SOCIEDAD ANONIMA. c) La inscripción de propiedad que se haga en mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del inmueble materia del presente Juicio. d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS.** 1.- En fecha primero de abril del año dos mil, la suscrita adquirió de JOSEFINA APARICIO GONZALEZ, el terreno marcado con el lote 6, Manzana IV, del Fraccionamiento Residencial Campestre "Villa del Carbón", en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. 2.- Desde el día en que se celebró el contrato de compraventa, se me puso en posesión física, jurídica y real del inmueble materia de este juicio, posesión que he conservado y disfruto hasta la fecha en concepto de propietaria, de manera continua, pacífica, pública, de buena y por el tiempo fijado por la Ley, razón por la cual me ha convertido en propietaria del inmueble en cuestión por haber operado en mi favor la prescripción positiva. 3.- La suscrita ha realizado diversos actos de dominio a título de propietaria sobre el inmueble cuya prescripción se promueve. 5.- El terreno en cuestión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad a favor de BANCO DE LONDRES Y MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, bajo la partida 3395, Volumen 9, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de agosto del año 1977 (FOLIO REAL ELECTRONICO 26070 00026070). 6.- Atendiendo a que he estado en posesión continua, pacífica, pública,

ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria del referido inmueble desde el día primero de abril del año dos mil, me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar esta demanda para que se haga declaración judicial en el sentido de que, por prescripción positiva me he convertido en propietaria del multicitado inmueble.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de tres de abril de dos mil trece, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, dieciséis de mayo de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: dieciséis de mayo de dos mil trece.- Nombre y cargo: Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4337.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 457/2013, radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ANGELICA CORONADO DE LA ROSA, respecto del predio ubicado Paseo de la Asunción s/n, en la Colonia Bella Vista, predio denominado Llano Grande, perteneciente a Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.53 mts. con Abigail Coronado Gómez, al sur: en 21.75 mts. con Martha Coronado de la Rosa, al oriente: en 10.00 mts. con privada sin nombre y Mario Eliazar Moreno Navarrete, al poniente: en 10.00 mts. con Avenida Paseo de La Asunción, con una superficie de terreno de 223.00 m2. y una construcción de 25 m2, el cual adquirió por medio de contrato de compra-venta, el día quince de enero del año dos mil del señor JOSE CORONADO DE LA ROSA, la Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha nueve de septiembre de dos mil trece; donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Dado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4338.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

LIDUVINA FIGUEROA CALDERON.

LIDUVINA FIGUEROA CALDERON, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 172/13, relativo al Proceso Ordinario Civil, en contra de VIRGINIA SANCHEZ PEREA, EDUARDO RAZO FUENTES y MARIA DE JESUS BARRERA FERNANDEZ, demandado las siguientes prestaciones: A).- De VIRGINIA SANCHEZ PEREA, EDUARDO RAZO FUENTES y MARIA DE JESUS BARRERA FERNANDEZ. La propiedad por prescripción positiva usucapición, del departamento en condominio número tres del edificio L, lote dos, de la Avenida José López Portillo, número doscientos veinticuatro, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con su respectivo cajón de

estacionamiento, y un indiviso del dos punto setenta por ciento, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: siete metros con departamento L cuatro, y tres metros con novecientos ochenta y cinco milímetros con cubo de escalera, al este: en tres metros con vacío al jardín, en un metro treinta y dos centímetros con vacío al jardín, en cuatro metros sesenta y ocho centímetros con cubo de escaleras, al sur: en dos metros dos centímetros con vacío al jardín, en cinco metros veinticuatro centímetros con vacío al jardín, en dos metros novecientos setenta y cinco milímetros con vacío de jardín, en setenta y cinco centímetros con vacío al jardín, al oeste: en ocho metros con vacío al jardín, en dos metros seis centímetros con colindancia a propiedad particular, con planta baja (abajo) en setenta y seis metros cuadrados con departamento L uno, con planta alta (arriba) en setenta y seis metros cuadrados con departamento L cinco. Correspondiendo a este un indiviso de dos punto setenta por ciento. Con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costos que origine el presente asunto. Fundándose en los hechos siguientes: que en fecha 3 de marzo del año 2004 celebró contrato de compraventa en su carácter de compradora, con VIRGINIA SANCHEZ PEREA, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble descrito en la prestación que refiere A) antes descrita, el cual ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, por lo que considera que ha operado en su favor la prescripción positiva por usucapión. Toda vez que se desconoce el domicilio actual de los demandados EDUARDO RAZO FUENTES y MARIA DE JESUS BARRERA FERNANDEZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez y diecinueve de septiembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.
4339.-4, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 391/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PAULA DE JESUS SEGUNDO LOPEZ y/o MARIA PAULA DE JESUS SEGUNDO LOPEZ, mediante auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año de mil novecientos setenta y nueve, PAULA DE JESUS SEGUNDO LOPEZ y/o MARIA PAULA DE JESUS SEGUNDO LOPEZ, adquirió de FLORENCIO SEGUNDO DOMINGUEZ, el predio que se encuentra ubicado en domicilio conocido en Barrio de Maro sin número, perteneciente al Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Hilaria Pillado Segundo; al sur: 12.00 metros con Tomás Pillado Segundo; al oriente: dos líneas 12.00 metros y 8.00 metros colinda con Alberto González Núñez; y al poniente: en 20.00 metros colinda con Tomás Pillado Segundo; con una superficie aproximada de doscientos cuarenta metros cuadrados 240.00 m2.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

4340.-4 y 9 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 69880/230/12, LA C. MARISELA ENRIQUETA COVARRUBIAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote ocho, manzana dos, en la calle Adolfo López Mateos, número treinta y siete del pueblo de San Juan Atlamica, actualmente calle Adolfo López Mateos número 37, San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, al noreste: 7.53 y 25.68 mts. con propiedad particular actualmente Hilda Castro Covarrubias, al noroeste: 28.72 mts. con propiedad particular actualmente Marisela Enriqueta Covarrubias Ramírez, calle Adolfo López Mateos y Colegio Nacional de Educación Técnica (CONALEP), al sureste: 14.26 y 13.50 mts. con propiedad particular actualmente Colegio Nacional de Educación Técnica (CONALEP) e Hilda Castro Covarrubias, al suroeste: 35.56 mts. con propiedad particular actualmente Colegio Nacional de Educación Técnica (CONALEP). Superficie: 649.94 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 125612/90/13, EL C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ LIMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lirio s/n, Barrio de Salitrillo, actualmente calle Río Lirio, Barrio de Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 18.71 mts. con Virginia Jiménez Camacho, al sur: 18.54 mts. con privada, al oriente: 25.35 mts. con Edgar Xavier Jiménez Lima, al poniente: 26.36 mts. con calle Lirio. Superficie 468.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 125611/89/13, EL C. ALEXANDRO JIMENEZ LIMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lirio s/n, Barrio de Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente privada sin nombre s/n, Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 22.84 mts. con Paul Antonio Santillán actualmente Paul Antonio Santillán Jiménez, al sur: 18.54 mts. con privada, al oriente: 23.23 mts. con Jorge Jiménez actualmente Jorge Jiménez Santillán, al poniente: 24.35 mts. con Edgar Xavier Jiménez Lima. Superficie: 468.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124597/78/13, LA C. VICTORIA ALBERTO GALINDO GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado sin nombre lote número 12 de la manzana número 5, de la calle Gardenias, de la Colonia Ampliación San Marcos, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al noreste: 24.00 mts. con Australberto Domínguez Hernández actualmente Antonia González Martínez, al suroeste: 24.00 mts. con Guillermina Martha Hernández Galindo, al sureste: 13.00 mts. con calle Gardenias, al noroeste: 13.00 mts. con María Esther Flores. Superficie: 312.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124602/80/13, EL C. LUIS ANTONIO CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Atempa, ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente N° 107 "C" del Barrio de Reyes, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.37 mts. con área común, al sur: 12.21 mts. con Pedro Campos García, al oriente: 10.35 mts. con Verónica Campos Cortés, al poniente: 11.08 mts. con Ana Lidia Campos Cortés. Superficie 129.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124603/81/13, EL C. EDUARDO MANUEL MARTINEZ CENTENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar La Presa", ubicado en Barrio Acocalco, actualmente camino Viejo a Tepetzotlán s/n, Bo. Acocalco, Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 20.00 mts. con calle privada sin nombre, al sur: 20.00 mts. con Raúl Guerrero actualmente Andrés Raúl Guerrero Castro, al oriente: 10.00 mts. con camino viejo a Tepetzotlán, al poniente: 10.00 mts. con Humberto Lugo Martínez actualmente Evelio Miguel Lugo Martínez. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciado Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 124605/82/13, LA C. ANA LIDIA CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Atempa, ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente No. 107 "B" del Barrio de Reyes, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 11.44 mts. con área común, 00.90 mts. con Angélica Campos Cortés, al sur: 10.80 mts. con Pedro Campos García, al oriente: 10.80 mts. con Luis Antonio Campos Cortés, al poniente: 10.74 mts. con Angélica Campos Cortés. Superficie: 118.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124606/83/13, EL C. BENJAMIN MENDEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Bartolo, actualmente calle Ignacio Allende s/n, Bo. San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 7.70 mts. con calle actualmente calle Ignacio Allende, 13.00 mts. con calle actualmente calle Ignacio Allende, al sur: 20.00 mts. con Juan Contreras Villa, al oriente: 12.00 mts. con Juan Contreras Villa, actualmente Benjamín Méndez Méndez, al poniente: 9.20 mts. con calle actualmente calle Ignacio Allende. Superficie: 232.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124607/84/13, LA C. MARIA DEL SOCORRO HUITRDN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar la Era", ubicado en el Bo. Caltenco, actualmente Av. Insurgentes Oriente s/n. Bo. Caltenco, Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.20 mts. con prolongación Insurgentes, al sur: 12.20 mts. con Martín Pineda Actualmente Ana María Pineda Casas, al poniente: 43.00 mts. con Hilarión Casas Pino, actualmente Angel Casas Vidal y Ricardo Casas Vidal, al oriente: 45.00 mts. con Ismael Mario Martínez Montoya, actualmente Isabel Reyna Martínez Flores y Leonor Reyna Martínez Flores. Superficie: 536.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124610/85/13, EL C. JOSE ALEJANDRO CAMPOS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Atempa, ubicado en Boulevard Tultitlán Oriente No. 107 "D" del Barrio de Reyes, Municipio de

Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 12.37 mts. con Modesto Campos García, al sur: 12.21 mts. con área común, al oriente: 10.35 mts. con Leticia Campos Cortés, al poniente: 11.08 mts. con área común.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124612/86/13, LA C. SANDRA MENDOZA DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Puente Grande, Huehuetoca, actualmente Av. Benito Juárez s/n, Barr. Puente Grande, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 7 mts. con Margarita Hernández Benítez, al sur: 7 mts. con Beatriz Salgado Sandoval, actualmente Ernesto Guadalupe Delgado, al oriente: 3 mts. con Margarita Hernández Benítez, al poniente: 3 mts. con carretera Teoloyucan-Huehuetoca. Superficie: 21.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
4358.-4, 9 y 14 octubre.

Exp. 124617/88/13, EL C. EDGAR XAVIER JIMENEZ LIMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Lirio s/n, Barrio de Salitrillo, actualmente privada sin nombre s/n, Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 20.72 mts. con Virginia Jiménez Camacho, al sur: 18.54 mts. con privada, al oriente: 24.35 mts. con Alexandro Jiménez Lima, al poniente: 25.35 mts. con Carlos Alberto Jiménez Lima. Superficie: 468.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de agosto del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
4358.-4, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 74/74/2013, EL C. GILDARDO CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 25.00 mts. y colinda con Adalberto Mateo Salinas; al sur: 25.00 mts. y colinda con María de las Nieves Mateo Salinas; al oriente: 10.00 mts. y colinda con Eva Natalia Vieyra Hernández; y al poniente: 10.00 mts. y colinda con calle de seis metros de ancho entre colindante y colindante. Con superficie aproximada* de 250 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 01 de octubre de 2013.-Rúbrica.

4346.-4, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLANEPANTLA
EDICTO**

Expediente: 258242/94/2013, C. COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve inmatriculación administrativa, del lote de terreno marcado con el número dos, inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada a Tepojaco, manzana cuatro, Colonia Libertad, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlanepantla, mide y linda; al norte: 12.36 mts. con cuchilla; al sur: 12.45 mts. con camino a Tepojaco; al oriente: 27.80 mts. con propiedad privada, y al poniente: en 33.70 mts. con propiedad privada; con una superficie de 331.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlanepantla, México, a 26 de septiembre del 2013.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Tlanepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.
4356.-4, 9 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ANTE MI, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MEXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LA SEÑORA **BLANCA ESTELA OLIVARES SOTELO** (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE **BLANCA ESTHELA OLIVARES SOTELO**), EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL DE CUJUS Y DE LOS SEÑORES **ARTURO, BLANCA Y EMMANUEL** TODOS DE APELLIDOS **NAVIDAD OLIVARES**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION.

ANTE MI SE RADICO LA **SUCESION INTESTAMENTARIA**

A BIENES DEL SEÑOR **JAIME PASTOR NAVIDAD REYES** (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRARA A USAR EL NOMBRE DE **JAIME NATIVIDAD REYES**).

MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO **28,974 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NUMERO **1272 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS)**, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR EL ARTICULO 68 DE SU REGLAMENTO.

DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

4347.-4 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 5604 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO), volumen 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintitrés de Septiembre del dos mil trece, los Señores **JUAN FRANCISCO y FRANCISCO RAFAEL DE APELLIDOS RIVERA FERNANDEZ**, por declaración unilateral de voluntad repudiaron la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CARMEN ENEDINA FERNANDEZ DE CASTRO MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ENEDINA FERNANDEZ DE CASTRO Y MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN FERNANDEZ MARTINEZ**, inició el trámite extrajudicial y **RADICO** ante Mí, la señora **LUISA NOEMI RIVERA FERNANDEZ** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CARMEN ENEDINA FERNANDEZ DE CASTRO MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ENEDINA FERNANDEZ DE CASTRO Y MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN FERNANDEZ MARTINEZ**, para lo cual se me exhibió:

1.- Escritura en la que se hizo constar la comparecencia de la señora **ENEDINA FERNANDEZ DE CASTRO Y MARTINEZ** acompañada de sus testigos en la que manifestaron que esta se ostentaba en vida como **CARMEN ENEDINA FERNANDEZ DE CASTRO MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ENEDINA FERNANDEZ DE CASTRO Y MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN FERNANDEZ MARTINEZ**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCION** de la señora **CARMEN ENEDINA FERNANDEZ DE CASTRO MARTINEZ**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los Señores **LUISA NOEMI, JUAN FRANCISCO y FRANCISCO RAFAEL DE APELLIDOS RIVERA FERNANDEZ**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de Septiembre del 2013.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

4349.-4 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 5600 (CINCO MIL SEISCIENTOS), volumen 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintitrés de Septiembre del dos mil trece, los Señores **JUAN FRANCISCO y FRANCISCO RAFAEL DE APELLIDOS RIVERA FERNANDEZ**, por declaración unilateral de voluntad repudiaron la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO RIVERA GRANADOS**, inició el trámite extrajudicial y **RADICO** ante Mí, la señora **LUISA NOEMI RIVERA FERNANDEZ** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO RIVERA GRANADOS**, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCION** del señor **FRANCISCO RIVERA GRANADOS**.

2.- Copia certificada de las **ACTAS DE NACIMIENTO** de los Señores **LUISA NOEMI, JUAN FRANCISCO y FRANCISCO RAFAEL DE APELLIDOS RIVERA FERNANDEZ**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de Septiembre del 2013.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

4350.-4 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 26 de septiembre del 2013.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 46,209 del Volumen 1489, de fecha 26 de septiembre del 2013, se **INICIO** la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **OTILIA FABRE CADENA**, en la cual los señores **ANGEL RAZO SAUCEDO, MARTHA EUGENIA, GUADALUPE ARACELI y PEDRO VICTOR** todos de apellidos **RAZO FABRE**, en su carácter de **Unicos y Universales Herederos y como Albacea** la señora **GUADALUPE ARACELI RAZO FABRE**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

4355.-4 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 24 de septiembre del año 2013.

1199-A1.-4 y 15 octubre.

**LIC. ENRIQUE SANDDVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 44,688, de fecha 17 de septiembre del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor J. Cruz Herrera Sánchez, quien también fue conocido como José Cruz Herrera Sánchez, a solicitud de la señora María Guadalupe Herrera Canchola, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores Juan, Andrés, Alfonso, J. Jesús también conocido como Jesús y Juan Manuel todos de apellidos Herrera Herrera, el último también conocido como Juan Manuel Herrera, representados en este acto por la señora María Guadalupe Herrera Canchola, los señores Carolina y Cruz Arturo, ambos de apellidos Herrera Herrera, representados en este acto por la señora Francisca Herrera Herrera, el señor José Herrera Herrera, representado por la señora María Guadalupe Herrera Canchola, y los señores Francisca, Margarita y Ma. Angelita, todas de apellidos Herrera Herrera, todos en su carácter de descendientes y Unicos y Universales Herederos del autor de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 44,714, de fecha 20 de septiembre del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor José Francisco Raymundo Téllez Retama, a solicitud de los señores Juana Escobedo Ortega, en su carácter de cónyuge superviviente y coheredera, y de sus descendientes y coherederos Minerva Frinet, Carics, Oscar y Lidia Guadalupe, todos de apellidos Téllez Escobedo, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 24 de septiembre del año 2013.

1199-A1.-4 y 15 octubre.

ENFOQUE DEPORTIVO, S.A. DE C.V.

ENFOQUE DEPORTIVO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO		
Efectivo en caja		\$ 0
PASIVO		\$ 0
CAPITAL		\$ 0

El presente balance final de liquidación de **ENFOQUE DEPORTIVO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION-** Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 30 de Septiembre de 2013.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

688-B1.-4, 15 y 25 octubre.

CINCO MINUTOS DE PRODUCCION, S.A. DE C.V.

CINCO MINUTOS DE PRODUCCION, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo		
Efectivo en caja		\$ 0
Pasivo		\$ 0
Capital		\$ 0

Estado de México, a 30 de Septiembre de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

688-B1.-4, 15 y 25 octubre.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

C. TITO ALEJANDRO ALCANTARA TELLEZ
TESORERO MUNICIPAL DE XALATLACO
ADMINISTRACION 2003-2006

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al punto resolutivo sexto de la resolución de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, dentro del expediente OSFEM/UAJ/PAR-IM/40/08; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica que en fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, se emitió resolución en el procedimiento administrativo resarcitorio de referencia, que en sus puntos resolutivos establece:

- PRIMERO.-** Esta Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos **Ariel Efrén Cervantes Pliego, Angel Dávila Téllez y Tito Alejandro Alcántara Téllez**, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales de Xalatlaco, México, durante la administración 2003-2006, en virtud de lo expuesto en el cuerpo de esta resolución.
- SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **MODIFICA** el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/40/08, de fecha once de julio de dos mil ocho, fincando en definitiva a los ciudadanos **Ariel Efrén Cervantes Pliego y Tito Alejandro Alcántara Téllez**, Presidente y Tesorero Municipales de Xalatlaco, México, durante la administración 2003-2006, la cantidad de **\$9'082,561.03 (nueve millones ochenta y dos mil quinientos sesenta y un pesos con tres centavos)**, con excepción del ciudadano **Angel Dávila Téllez**, Síndico Municipal de Xalatlaco, México, durante la administración 2003-2006, quién únicamente deberá responder hasta por la cantidad de **\$31,250.00 (treinta y un mil doscientos cincuenta pesos con cero centavos en moneda nacional)**; monto que deberán de resarcir de manera solidaria ante la Tesorería Municipal de Xalatlaco, México, debiendo remitir constancia a este Organismo Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.
- TERCERO:** Se hace del conocimiento de los ciudadanos **Ariel Efrén Cervantes Pliego, Angel Dávila Téllez y Tito Alejandro Alcántara Téllez**, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales de Xalatlaco, México, durante la administración 2003-2006, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Organismo Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.
- CUARTO:** Lo actuado en el presente expediente no exime a los ciudadanos **Ariel Efrén Cervantes Pliego, Angel Dávila Téllez y Tito Alejandro Alcántara Téllez**, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales de Xalatlaco, México, durante la administración 2003-2006, de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudieran configurarse, derivada de cualquier acto u omisión que hubieran realizado en el ejercicio de sus atribuciones, en el período revisado, en cuyo caso, este Organismo Superior de Fiscalización, estará a la dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.
- QUINTO:** Háganse las anotaciones correspondientes en el libro que al efecto lleva la Unidad de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes.
- SEXTO:** **Notifíquese** al ciudadano **Ariel Efrén Cervantes Pliego**, Presidente Municipal de Xalatlaco, México, durante la administración 2003-2006, en el domicilio ubicado en Niño Artillero número tres, Barrio de San Francisco, Municipio de Xalatlaco, México; al ciudadano **Angel Dávila Téllez**, Síndico Municipal de Xalatlaco, México, durante la administración 2003-2006, en el domicilio ubicado en Avenida Cuernavaca número cincuenta y siete, Barrio de San Agustín, Municipio de Xalatlaco; al ciudadano **Tito Alejandro Alcántara Téllez**, Tesorero Municipal de Xalatlaco, México, durante la administración 2003-2006, en el domicilio ubicado en la calle Negrete número dieciséis, colonia San Agustín, Xalatlaco, México.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO
FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA

Se pone a la vista y a su disposición en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, la información y la documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a las seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

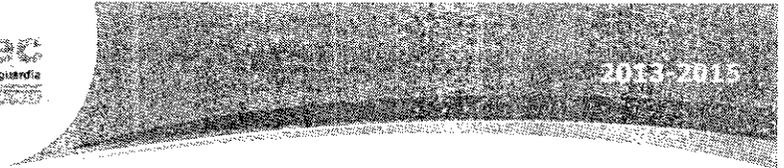
Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México a los veintisiete de septiembre de dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).



Ayuntamiento
Constitucional
de Jilotepec



A QUIEN CORRESPONDA:

QUIEN SUSCRIBE, LIC. JUAN MIGUEL BARRAGAN ELIZONDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91, FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO:

CERTIFICA:

QUE EN EL PUNTO NUMERO XXXIII DEL ORDEN DEL DIA 01 DE ENERO DE 2013, SE TRATO UN PUNTO QUE A LA LETRA DICE:

"PUNTO No. XXXIII

Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Jilotepec, México, aprueba para otorgar Acuerdo Delegatorio de Facultades al Contralor Municipal, para instaurar, investigar e imponer sanciones en los procedimientos administrativos que instaure; así como también la facultad de remover del cargo a los Agentes/Policias de Seguridad Pública Municipal, con fundamento en el Artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México.

Acto seguido, en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, expone a los integrantes del cabildo que este punto, es:

CONSIDERANDO:

Con relación a lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 128 fracciones III y XII, así como la Ley Orgánica Municipal en los artículos 48 fracción XVI y 49, al expresar que el Ejecutivo para el despacho de los asuntos que las mismas le encomiendan, se auxiliara de las dependencias y organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan. Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 112 fracción XVII, señala que el Contralor Municipal, deberá atender lo que le ordenen los demás ordenamientos legales. Que la delegación de facultades es un mecanismo que permite una adecuada rapidez en la distribución del trabajo, tal es el caso en la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, y que actualmente el Contralor tiene la facultad de identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, no emitiendo la sanción correspondiente, sino que es facultad del Presidente. Bajo este orden de ideas, se propone delegar en el Contralor Municipal la facultad de emitir acuerdos de radicación, fijar términos para desahogo de garantías de audiencia, recibir, desahogar y valorar las pruebas, así como los alegatos respectivos que le presenten las partes e imponer las sanciones disciplinarias, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, 47, 49 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como la facultad de instaurar el procedimiento de remoción que prevé el Capítulo II del Título Sexto de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México a los integrantes del cuerpo preventivo de Seguridad Pública del mismo; emitiendo y aplicando las sanciones correspondientes, en términos del artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México.

Está a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento el punto, en tal virtud y en caso de existir algún posicionamiento, se solicita se sirvan manifestarlo: No hubo posicionamientos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XLIV, 48 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO:

- PRIMERO.-** Una vez discutido y ponderado el punto, por UNANIMIDAD de votos, se delega en el titular de la Contraloría Municipal la facultad para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, así como emitir acuerdos de radicación, fijar términos para desahogo de garantías de audiencia, recibir, desahogar y valorar las pruebas, así como los alegatos respectivos que le presenten las partes e imponer las sanciones disciplinarias, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, 47, 49 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como remover del cargo a los agentes/policias de Seguridad Pública Municipal, con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.
- TERCERO.-** Instrúyase al Contralor Municipal para que en uso de sus atribuciones de cumplimiento al presente acuerdo.
- CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación".

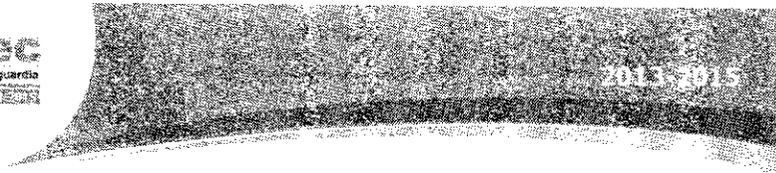
PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ, MEXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN MIGUEL BARRAGAN ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**



Ayuntamiento
Constitucional
de Jilotepec



A QUIEN CORRESPONDA:

QUIEN SUSCRIBE, LIC. JUAN MIGUEL BARRAGAN ELIZONDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91, FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO:

CERTIFICA:

QUE EN EL PUNTO NUMERO 4 DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESION ORDINARIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2013, SE TRATO UN PUNTO QUE A LA LETRA DICE:

“Continuando con el **punto número IV**; Propuesta y en su caso aprobación para que el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Jilotepec, **C.P. Jorge Lagunas Rodea** ocupe el cargo honorífico de Organismo de Control de este Organismo Público Descentralizado, ya que dentro de la Estructura Administrativa, este organismo no cuenta con uno para que realice las funciones del artículo 112 de la ley orgánica municipal, identifique, investigue y determine las responsabilidades de lo dispuesto por los artículos 44, 47, 49 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, una vez sometido a consideración, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

En tal virtud y en caso de existir algún posicionamiento sobre el punto, se solicita se sirvan manifestarlo levantando la mano para concederles el uso de la palabra en el orden que lo vayan haciendo. Una vez que no hay posicionamientos, el Presidente del Consejo Municipal instruye al Director del IMCUFIDE proceda a recabar el sentido de la votación.

El Consejo Municipal del IMCUFIDE de Jilotepec aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por unanimidad de votos de los integrantes se aprueba el nombramiento del Contralor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec a cargo del C.P. Jorge Lagunas Rodea, durante el periodo 2013-2015”.

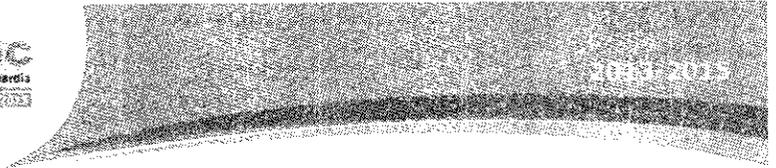
PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ, MEXICO, A LOS 09 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN MIGUEL BARRAGAN ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**



Ayuntamiento
Constitucional
de Jilotepec



A QUIEN CORRESPONDA:

QUIEN SUSCRIBE, LIC. JUAN MIGUEL BARRAGAN ELIZONDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91, FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO:

CERTIFICA:

QUE EN EL PUNTO NUMERO 5 DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE JILOTEPEC DE FECHA 14 DE ENERO DE 2013, SE TRATO UN PUNTO QUE A LA LETRA DICE:

“En el desahogo del **punto número cinco**: Ing. Raúl Guillermo del Angel, Secretario del **Consejo**, **hace la presentación oficial ante los honorables miembros del Consejo Directivo**, de él C.P. Jorge Lagunas Rodea; a fin de contar con su aprobación para que en lo conducente se incorpore como miembro de este Consejo y dentro del Organismo como Contralor representante.

Haciendo uso de la palabra el Lic. Edgar Castillo Martínez Presidente Municipal Constitucional, para exponer la importancia de contar con el apoyo de la Contraloría y explicar porque ahora C.P. Jorge Lagunas Rodea Funge como contralor Municipal.

Se somete a votación del Consejo Directivo el cargo honorífico del Contralor Municipal quedando aprobado por unanimidad de votos.

A su vez el Contralor Municipal C.P. Jorge Lagunas Rodea agradece la confianza y asume la responsabilidad con el Organismo para realizar todas las acciones preventivas y correctivas necesarias a fin de que el Organismo se maneje de una manera transparente, eficiente y eficaz , resalta el honor que para él representa ser parte de un gran Equipo de trabajo, y sumándose a los esfuerzos necesarios a fin de que el Organismo tenga un buen desempeño en las Areas de su competencia, se procede a tomarle protesta por dicho cargo, así mismo cada uno de los integrantes procede a darle la bienvenida al Contralor Municipal”.

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ, MEXICO, A LOS 09 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN MIGUEL BARRAGAN ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**